



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 786/2016

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, y tiene el honor de referirse a la nota del 9 de septiembre de 2016, en conformidad con la resolución 31/22 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se circula un cuestionario relativo a las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito e importancia de mejorar la cooperación internacional.

En este sentido, la Misión de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

Sobre pregunta 4 relacionada con los impactos negativos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito en el goce de los derechos humanos.

El Estado y el Gobierno de Cuba mantienen como tarea priorizada el combate a la corrupción, y realizan innumerables esfuerzos a favor de concientizar en la importancia de enfrentar entre todos este flagelo. Consideramos que el problema de la corrupción debe y puede ser resuelto por el Estado con la participación de todos los actores sociales, en particular, la detección de vulnerabilidades de faciliten la inclusión de fondos de origen ilícito en el país.

**Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

La no repatriación de fondos de origen ilícito es un fenómeno que afecta a muchos países del mundo. Varios factores han favorecido la ocurrencia de estos actos, en especial, el orden económico neoliberal impuesto al mundo, la globalización económica, la liberalización de los movimientos de capital y desregulación bancaria, la revolución tecnológica, los paraísos fiscales y el secreto bancario, así como la proliferación de grupos criminales organizados.

Las afectaciones ocasionadas por la no repatriación de fondos de origen ilícito son disímiles, pues estos afectan la disponibilidad de recursos para los países del Sur y la confianza en las instituciones tanto del sector público como privado.

Además, distorsionan las variables macroeconómicas y el crecimiento de los países en desarrollo que han heredado un modelo económico dependiente de sus antiguas colonias y poseen limitaciones estructurales.

Otro aspecto con gran trascendencia conexo a la no repatriación de los fondos de origen ilícito es que pueden ser empleados en el lavado de dinero, así como, pueden ser consecuencia de la corrupción en instituciones financieras. En este sentido, la cooperación entre los países debe estar encaminada a evitar la impunidad a los gestores que participen en este delito.

Sobre pregunta 6 referida a la infraestructura legal con respecto a los fondos de origen ilícito y su repatriación, en términos de la legislación doméstica y los tratados internacionales.

En el enfrentamiento al ingreso de fondos de origen ilícito, Cuba cuenta con un sistema legal y una estructura de Órganos del Estado, que en estrecha coordinación y cooperación, implementan las políticas para la prevención del lavado de activos.

En esa estrategia participan la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la República, el Ministerio del Interior, el BCC y la Aduana General de la República, las cuales velan por la realización de auditorías y la implementación de medidas anticorrupción.

En Cuba se han adoptado medidas legislativas para enfrentar la no repatriación de fondos de origen ilícito. Se actualizaron las normas legales y procedimientos contra el lavado de activos y unido a ello, entraron en vigor importantes disposiciones. Entre ellas figuran el Decreto Ley No. 316 de 2013, "Modificativo del Código Penal" que transforma la tipificación del lavado de activos para ampliar la gama de delitos determinantes del mismo.

También, el Decreto Ley No. 317 de 2013, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos", mediante el cual se creó el Comité Coordinador para la prevención y enfrentamiento a estos flagelos, que funge como órgano consultivo para identificar y examinar dichos riesgos, así como elaborar su evaluación nacional y proponer la estrategia para evitarlos y combatirlos.

Ese nuevo Decreto Ley definió otros sujetos obligados a reportar las operaciones sospechosas de estos delitos a la Dirección General de Investigaciones y Operaciones Financieras, y a congelar, sin dilación, los activos de las personas y entidades identificadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con esta normativa se creó, además, la Dirección General de Investigaciones y Operaciones Financieras (DGIOF) que actúa como unidad nacional de inteligencia para proponer y controlar el cumplimiento de las estrategias del país, a fin de evitar la utilización del Sistema Bancario y Financiero cubano como vía para la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas.

Cuba es Estado Parte de los principales instrumentos internacionales relacionados con esta materia, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (2000), la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1998), entre otras.

Asimismo, mantiene una estrecha colaboración como miembro del Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica (Gafilat), el cual en 2015 reconoció los resultados de Cuba en esta materia.

Cuba está en un proceso de estudio para la actualización de varias normas legales vigentes, incluyendo aquellas que permiten lograr la detección y prevención del movimiento de fondos de origen ilícito,

Este problema internacional constituye un potencial reto para nuestro país debido a la apertura de Cuba al capital foráneo, amparada en la Ley 118 de la Inversión Extranjera, donde se promueven inversiones en áreas de interés para el país y en correspondencia con nuestras proyecciones de avance económico y social a corto, mediano y largo plazos.

Por otra parte, el Banco Central de Cuba ha establecido que las transacciones que posibilitan la entrada de capital foráneo al país deben realizarse solamente desde un banco extranjero. Este mecanismo permite que disminuya el nivel de riesgo de entrada de capital ilícito al país, pues a través de los bancos internacionales, se puede obtener información sobre las actividades realizadas por los clientes, así como la procedencia del dinero.

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 4 de noviembre de 2016

